



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos IDU 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1972.

Que en virtud del Acuerdo Distrital citado y el Decreto Distrital 980 de 1997, le corresponde al IDU, atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar directamente o por contrato, los proyectos, diseños y construcción de las obras en concordancia con el Plan de Desarrollo y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

Que la Ley 1508 de 2012, sobre el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas en su artículo 14 establece que: “Los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes (...)”

Que el Distrito Capital tiene en su inventario como bienes de uso público los siguientes predios: “HUB 85-15” RUPI 3710-6 USO: ZONA RECREATIVA - ZONA VERDE, RUPI 3710-9 USO: ZONAS VIALES - ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO, RUPI 3710-1 USO NIVEL 1: ZONA RECREATIVA - ZONA VERDE, RUPI 3710-5 USO NIVEL 1: ZONA RECREATIVA- ZONA VERDE, los cuales hacen parte del proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos



SGDU

202420500004956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

públicos, presentado por la sociedad CITY PARKING S.A.S ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP.

Que teniendo en cuenta que el IDU y el DADEP cuentan con la experticia en la administración del espacio público, específicamente de la infraestructura que involucra el proyecto de iniciativa de Asociación Público Privada “HUB 85-15”, se suscribió el convenio IDU-272-2023 cuyo objeto es: “LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTUDIO INTEGRAL DE LA APP HUB 85-15 QUE RECAE SOBRE LOS PREDIOS DE ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE ESTA INICIATIVA LA CUAL INCLUYE EL ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO DE LA CALLE 85, ENTRE LA CARRERA 15 Y 16 A”.

Que de conformidad con los establecido en la cláusula segunda del citado convenio se establece como alcance del convenio que: “(...) las partes, en virtud de sus competencias desarrollarán todas las actividades encaminadas a la evaluación integral de la iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos presentada por la sociedad CITY PARKING S.A.S, en las etapas de prefactibilidad, factibilidad siempre y cuando la iniciativa logre avanzar en dichas etapas.”

Que la Sociedad CITY PARKING S.A.S. en su condición de “Originador”, presentó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP la iniciativa denominada “HUB 85-15 Bogotá” la cual tiene por objeto: *“la administración, operación, modernización y actualización de la infraestructura y de los equipos electromecánicos del Parqueadero ubicado en la Calle 85 con Carrera 15 de la ciudad de Bogotá, su reforzamiento estructural conforme la norma NSR-10, así como la adecuación urbanística y arquitectónica de las plazoletas externas existentes en los mismos”.*

Que en sesión virtual del 15 de mayo de 2023, el IDU presentó ante el Comité Distrital de Asociaciones Público Privadas, las evaluaciones de carácter legal, técnico y financiero, así como las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Planeación en los aspectos financieros del proyecto, considerando



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

que la información de prefactibilidad presentada por el Originador carece de la información suficiente que permita determinar la viabilidad del proyecto, conforma a los requisitos establecidos en la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la Directiva Distrital 04 de 2019, el Comité Distrital de Asociaciones Público privadas recomendó proceder con el rechazo del proyecto.

Que en consideración a lo anterior, el 15 de mayo de 2023, el Director General del IDU, profirió la Resolución No. 2127 de 2023 “*Por medio de la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos público en etapa de prefactibilidad denominado HUB85/15*”, por las razones expuestas en dicha resolución.

Que el 8 de junio de 2023, la Subdirectora General de Gestión Corporativa del IDU, suscribió la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 2127 del 15 de mayo de 2023, señalando lo siguiente:

“Que la Dirección General del IDU expidió la Resolución N° 2127 del quince (15) de mayo de 2023 “Por medio de la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85 – 15”.

Que mediante oficio IDU N° 20235050806521, del diecisiete (17) de mayo del año en curso, se citó al Representante Legal de City Parking S.A.S con el fin de realizar la notificación personal del mencionado acto administrativo.

Que el día 19 de mayo del año en curso, se realizó la notificación personal informándole que contra la Resolución procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución IDU N° 2127 de 2023 quedó en firme el seis (6) de junio de 2023”.

Que el 31 de enero de 2024, el representante legal de CITY PARKING S.A.S, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 2127 de 2023, el cual quedó radicado con el No. 202452600195212.

Que manifiesta en su recurso que la Resolución No. 2127 de 2023, no fue notificada en debida forma al originador, toda vez que nunca se surtió la notificación personal, ni la notificación por aviso con el lleno de los requisitos legales y que solo fue en respuesta a una petición elevada por el originador, que el IDU remitió la Resolución No. 2127 de 2023 el día 17 de enero de 2024, por lo que en ausencia de una notificación válidamente surtida, solo con la formulación del recursos se entiende configurada la notificación por conducta concluyente.

Que acto seguido, el representante legal de CITYPARKING S.A.S., procedió a manifestar los motivos de inconformidad con el contenido de la Resolución No. 2127 del 15 de mayo de 2023, mediante la cual el IDU resolvió “*Rechazar la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa privada denominada “HUB85/15 presentada por la sociedad CITY PARKING S.A.S.”*”, considerando que: “*la información de prefactibilidad presentada por el Originador carece de la información suficiente que permita determinar la viabilidad del proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015”.*

Que al respecto, indicó que la resolución de rechazo de la iniciativa privada incurre en un defecto formal consistente en la pretermisión del trámite de requerimiento al Originador para que complemente o aclara la información presuntamente incompleta y en un defecto material referido a la exigencia de un nivel de detalle de la información propio de la etapa de factibilidad y no de la prefactibilidad que estaba en curso.



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

Que por lo anteriormente expuesto, solicita que se revoque la Resolución No. 2127 del 15 de mayo de 2023 y en su lugar, se emita concepto favorable para continuar con la estructuración del proyecto en etapa de factibilidad o subsidiariamente y concepto de insuficiencia de la información suministrada, otorgando el término de diez (10) días hábiles para la remisión de la información ajustada, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en atención al recurso interpuesto, la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU, mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2024 solicitó a la Subdirección General de Gestión Corporativa, la remisión de los documentos que soportan la constancia de ejecutoria expedida por esa Subdirección, el 8 de junio de 2023, mediante la cual se hace constar lo siguiente:





SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024, la Subdirección General de Gestión Corporativa, indica que:

“revisados los archivos que reposan en la Subdirección General de Gestión Corporativa, el señor Juan Felipe Luque, fue notificado del contenido de la resolución No 2127 de 2023, el día 19 de mayo de 2023, tal como consta con su firma en la copia de la Resolución en mención. Se adjunta copia del documento.”

Que como soporte de lo anterior, se tienen los siguientes documentos:

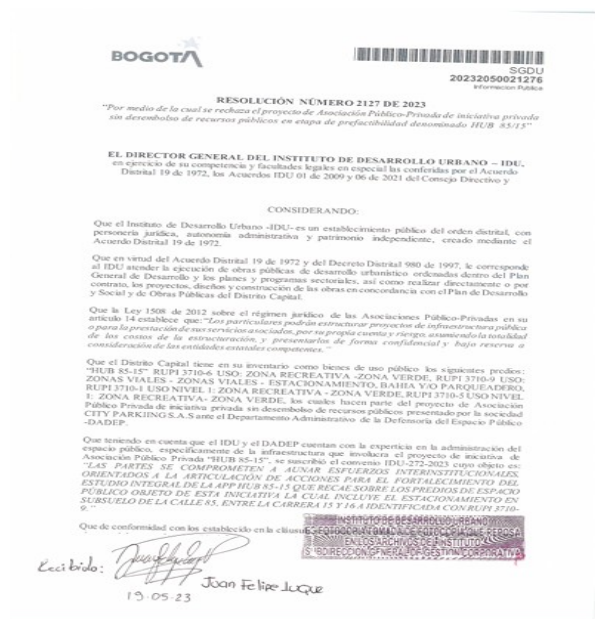




SGDU
20242050004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”



Sobre lo anterior, con guía No. YG296451058CO se notificó la citación a diligencia de notificación personal a la dirección aportada, recibida el día 18 de mayo de 2023. Como resultado como se evidencia en la imagen anterior, se tiene constancia de notificación del acto administrativo el día 19 de mayo de 2023.

Que como se puede observar con la firma manuscrita del representante legal de CITYPARKING S.A.S., el señor Juan Felipe Luque fue notificado personalmente en debida forma del contenido de la Resolución 2127 de 2023, entregándole copia de la misma el 19 de mayo de 2023, en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dentro del horario de atención presencial de la entidad.

Que, se observa que en el acto de notificación presencial y la comunicación antecedente a la misma, fue advertido de la procedencia del recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

podría interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, es decir, con un plazo máximo hasta el 5 de junio de 2023.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de la oportunidad para la presentación de los recursos establece “*Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o **dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso***”. (negrilla y subraya fuera de texto)

Que así mismo, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que los actos administrativos quedarán en firme: “(...) 3. *Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, su estos no fueron interpuestos (...)*”.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior y revisadas las actuaciones del IDU frente a la debida notificación de la Resolución 2127 de 2023, se tiene que cumple con todos los presupuestos establecidos en la Ley 1437 de 2011, así como que el recurso de reposición interpuesto por el generador es fue presentado de manera extemporanea, razón por la cual no hay lugar a que la Entidad emita pronunciamiento adicional y de fondo respecto de la reposición alegada.

En mérito de lo expuesto, el Director General:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CITY PARKING S.A.S., mediante radicado 202452600195212 del 31 de enero de 2024, contra la Resolución 2127 de 2023 “*Por medio de la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos*”



SGDU
202420500004956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2127 de 2023 mediante la cual se rechaza el proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos en etapa de prefactibilidad denominado HUB 85/15”

públicos en etapa de prefactibilidad denominada HUB 85/15”, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la decisión adoptada en la Resolución 2127 del 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la empresa CITY PARKING S.A.S, el señor JUAN FELIPE LUQUE, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, entregándole copia de esta e informándole que contra el presente acto no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 11 de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Firma mecánica generada el 11-03-2024 07:44:35 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: OLGA NATHALIA VARGAS RAMIREZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Aprobó: NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: MAYRA PIEDAD LEON VEGA-Subdirección General de Desarrollo Urbano